CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	:	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
IDENTIFICACIÓN	:	80.539.620 de Zipaquirá
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
VALOR	:	CIENTO UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($101.475.866,00) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN FELIPE BERMÚDEZ VELÁSQUEZ** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 1.075.874.674 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal Encargado, según Resolución No. 1304 de fecha 29 de noviembre del 2023, "Por la cual se efectúa encargo de funciones del Alcálde Municipal de Sopó – Cundinamarca" y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, **CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes consideraciones; **1.** Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido el municipio contratará el servicio de "**ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023. 2.** En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tan precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **3.** Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Sopó, sin distinción de sexo, raza, religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter-institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuaran de forma transversal; procurando llevar a las comunidades un espacio público necesario para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales. **4.** Que mediante Acuerdo No 009 de 2020, el municipio adopto el Plan de desarrollo "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" a través del escenario de cambio I. "Sopó contigo y con todos para el bienestar social"; prospectiva comunitaria f. desarrollo comunitario para el progreso. Objetivo, Fortalecer las capacidades en materia de convivencia ciudadana, seguridad y participación comunitaria de los Soposeños, garantizando que las dinámicas sociales y las relaciones en las comunidades se desarrollen en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, desarrollando acciones efectivas frente a la protección de las personas contra el delito y la inseguridad desde los componentes de prevención, vigilancia y control e investigación judicial. **5.** Que de acuerdo al de plan de desarrollo municipal "Sopó es nuestro tiempo 2020-2023" en el escenario de cambio II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO en las metas de producto las cuales son: Mantener y/o mejorar integralmente 20.000 mts2 de espacio púbico existente; y mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores. **6.** Que, la administración para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de desarrollo SOPO ES NUESTRO TIEMPO, referente al programa y metas mencionadas en el párrafo anterior, se tiene que llevar a cabo la contratación de la de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido el municipio contratará con el servicio de "**ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023". 7.** Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **8.** Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa. **9.** Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos

de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". **10.** Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los mantenimientos necesarios de sus áreas públicas a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. **11.** En el Municipio de Sopó, se presentan situaciones que requieren acciones inmediatas con el objetivo de la adecuada prestación de los servicios de ornato, adecuación y mantenimiento, del espacio público en general, zonas verdes públicas y zonas verdes de las IED del municipio de Sopó, esto con el fin de garantizar un espacio adecuado y optimo para la comunidad en general. **12.** Que el municipio de Sopó, en su geografía cuenta con 14 veredas en la zona rural, las cuales cuentas con vías de acceso en diferentes materiales y configuraciones, las cuales en su gran mayoría son de propiedad del Municipio de Sopó, por lo que es necesario garantizar que tengan las condiciones óptimas de limpieza, para evitar accidentes por presencia de material suelto sobre la vía, que los drenajes de las vías se encuentren limpios y disponibles para manejar adecuadamente las aguas lluvias o intromisión de material vegetal dentro de la estructura de la vía, a fin de garantizar su funcionamiento. **13.** Así mismo, el Municipio de Sopó cuenta con varias áreas institucionales, las cuales poseen importantes zonas verdes, zonas que brindan una importante actividad paisajística y de ornato para el goce y disfrute de las personas que realizan diferentes actividades, las cuales son planteadas con destino a la población del municipio, por lo que su mantenimiento y adecuación entra a ser importante para la población. **14.** Ahora, la comunidad en reiteradas oportunidades ha realizado solicitudes con el fin de embellecer el municipio de Sopó. En el caso de sus áreas rurales, se hace necesario contratar personal que preste sus servicios de apoyo al mantenimiento periódico de áreas verdes, especialmente las dedicadas al servicio y disfrute público de los habitantes del Municipio de Sopó, de igual forma la aplicación de herbicidas para reducir la posibilidad de que crezca vegetación en las vías, especialmente en la del sector rural del municipio de Sopó. **15.** Dentro del presente contrato, se establecen las siguientes definiciones: *Alameda: Calle o paseo ancho con árboles. También llamada avenida. avenida: Calle o paseo ancho con árboles. *Rocería. Actividad de mantenimiento rutinario encaminada a mantener baja la vegetación de las zonas laterales de la vía, desde la finalización de la plataforma (área dura de la vía) hasta cubrir en cada costado de la vía el ancho correspondiente al derecho de vía. Por lo general va de 0,50m a 2m desde el borde de la calzada hasta el lindero del predio donde inicia las áreas privadas. *Corte de Césped. Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeo y plateo. *Poda. Es la eliminación de algunas partes del árbol para algún propósito determinado. Esta práctica debe realizarse de acuerdo a ciertas reglas y con las herramientas adecuadas. *Planta ornamental. es aquella que se cultiva y se comercializa con propósitos decorativos por sus características estéticas, como las flores, hojas, perfume, la peculiaridad de su follaje, frutos o tallos en jardines y diseños paisajísticos, como planta de interior o para flor cortada. *Arbusto. Planta cuyo tallo principal (leñoso) se ramifica a poca altura sobre el suelo en varios troncos delgados y aproximadamente iguales. *Árbol Ornamental o de Bajo porte. Es un árbol que tiene una menor expansión de ramas que una planta de porte alto, sembrado de manera individual. Para el proyecto se considera árbol de bajo porte los árboles no ornamentales que tienen una altura menor de 2 metros, y que su poda puede realizarse sin necesidad de utilizar andamios o carro canasta. *Árbol de mediano porte. Es un árbol que tiene una mayor expansión de ramas que una planta de porte bajo y sembrado de manera individual. Para el proyecto se considera árbol de mediano porte los árboles no ornamentales que tienen una altura entre 2 y 4 metros, y que su poda debe realizarse utilizando andamios o carro canasta, así como personal certificado en trabajo en alturas. *Jardinería. Es el oficio de cuidar y cultivar un jardín, entendido éste como el terreno donde se cultivan plantas con motivos ornamentales. Para el caso de este proyecto, incluye las actividades de deshierbe y aporque de plantas ornamentales. *Césped. Conjunto de plantas sin tronco con hojas de color verde, finas, cortas y tupidas, que se planta en jardines por motivos ornamentales y en terrenos deportivos para cubrir el suelo. *Seto. es una delimitación de arbustos o árboles generalmente establecidos y mantenidos para formar una cerca o barrera. Los setos generalmente están dispuestos en límites de parcela para garantizar la separación de las propiedades o la protección contra la intrusión. *Alameda. Calle o paseo ancho con árboles. *Área Pública. Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso. *Área Institucional. Es aquella destinada al uso y desarrollo de actividades de una institución de carácter público, como instituciones educativas, instituciones de salud, salones comunales, edificaciones públicas de oficinas, Estaciones de Policía, etc. *Vía. Zona de uso público o privado abierta al público destinada al tránsito de público, personas y/o animales. *Zona Rural. Zona donde las edificaciones son muy escasas y el terreno está en su estado natural o dedicado a cultivos. *Zona Urbana. Zona en la que gran parte del terreno está ocupado por edificaciones. **16.** Debido a que las longitudes y cantidades de actividades no se encuentran georreferenciadas, y que la cantidad de mantenimiento y/o frecuencia de su realización depende directamente de las condiciones climáticas que se presentan en el Municipio, no se puede establecer de entrada las cantidades totales de cada actividad que se requerirá para la vigencia 2023, por

lo que establece que la mejor metodología es programar por requerimiento y verificación, y pagar la actividad efectivamente realizada por el correspondiente costo unitario. **17.** Que para la realización de las actividades de mantenimiento rutinario de las áreas y zonas verdes en el Municipio de Sopó, , se requiere dedicación expresa de personal de cada proyecto, y en la entidad actualmente dentro de la planta de personal no cuenta con el personal suficiente para adelantar estas labores, con la frecuencia y demanda que la infraestructura del Municipio de Sopó lo requiere. **18.** Que de acuerdo con lo expuesto se considera pertinente realizar el respectivo contrato, con el fin de realizar las actividades encaminadas al mantenimiento rutinario de áreas y zonas verdes de las vías, áreas públicas e institucionales del municipio de Sopó, especialmente la infraestructura ubicada en zonas rurales, lo anterior debido a que en las entidades actualmente la planta de personal no cuenta con el personal suficiente para adelantar estas labores. **19.** Que la secretaria de Infraestructura elaboró los estudios previos que justifican la contratación. **20.** La celebración del presente proceso, dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de desarrollo del municipio de Sopó en las siguientes metas: *Mantener y/o mejorar integralmente 20.000 mts2 de espacio público existente. *Mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores. **21.** Que por la razón expuesta se requiere realizar la contratación para el servicio de "ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023". **21.** Que el Municipio de Sopó publicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-AMS-2023-0025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023". **22.** Que la secretaria de Infraestructura, elaboró el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos del presente proceso de selección, fueron publicados a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **23.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección fueron publicados a través Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx desde el día diez (10) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), estando a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual se recibieron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas en debida forma por parte de la Entidad. **24.** Que el Municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301618 del nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) por CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000) M/CTE. **25.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante Resolución N° 1198 del veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-AMS-2023-0025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" y se publicó el pliego de condiciones definitivo. **26.** Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo. **27.** Que se presentaron nueve (9) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, por lo que no se realizó sorteo. **28.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) a través. **29.** Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx presentándose un (01) proponente. **30.** Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente. **31.** Que el informe de evaluación fue publicado el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), estando a disponibilidad de los interesados durante TRES (03) días hábiles, a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx; **32.** Que en el término propuesto no se presentaron observaciones al informe de evaluación. **33.** Que de la ponderación de la evaluación de la oferta del proponente CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA, obtuvo 88.75 puntos. **34.** Que, en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA- AMS-2023-0025, y que tiene como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", al proponente CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.539.620 de Zipaquirá; por el valor de CIENTO UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 101.475.866,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, con un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14. Que el proceso de adjudico mediante Resolución No. 1314 del primer dia (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-AMS-2023-0025 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023**". **15.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"**, con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el Anexo No 1, de este contrato, y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS**. Hacen parte del objeto del contrato la totalidad de actividades previstas estimadas en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los precios unitarios fijos de cada ítem que aparecen detallados en la propuesta correspondiente, los pliegos de condiciones y los Estudios Previos. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado. Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del CONTRATISTA, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el AIU. El valor correspondiente al factor de Imprevistos, sólo será pagado por el MUNICIPIO, siempre que sean justificados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. **2.** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. **3.** Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los elementos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. **5.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. **6.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. **7.** Allegar los elementos los cuales deben presentar etiquetas donde se relacione la descripción del bien, marcas y fabricantes. **8.** Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración del Municipio de Sopó las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor. **9.** Entregar manual de funcionamiento y buen uso de las pantallas entregadas. **10.** En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá

reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. **11.** Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. **12.** Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad. **13.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados. **14.** Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. (Cuando aplique). **15.** Garantizar una mayor extensión del item 1.3 y 1.7. **16.** Garantizar la vinculación de una persona domiciliada en del municipio de Sopó, durante toda la ejecución del contrato. O**bligaciones Generales: 1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). **13.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **14.** Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 101.475.866,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, incluido AIU y demás impuestos, tasas y contribuciones,** así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante un (1) único pago según entrega y verificación de calidad de los servicios objeto del contrato por parte del Almacenista General. Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográfico y planilla de asistencia. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: Presentar informe de supervisión, Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad. A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **CLAUSULA SÉPTIMA. MECANISMO PARA ADOPCIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS.** Teniendo en cuenta que el valor del contrato se pactó por precios unitarios, si durante la ejecución del contrato se requiere adoptar un precio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento: a) El contratista solicitará la adopción del precio no previsto por conducto del supervisor, anexando un documento técnico de justificación de la necesidad del ítem y un análisis de precios que sirva de soporte al valor que reclama. b) El supervisor analizará la documentación recibida y emitirá un concepto técnico en el que se aprobará o negará la necesidad de autorizar el nuevo ítem. c) En el evento en que el concepto previo sea negativo, así se lo comunicará al contratista. d) En el evento en que el concepto técnico sea positivo, se remitirá, se procederá a realizar un estudio de mercado acompañado de cotizaciones o precios de referencia con el fin de establecer el precio promedio del mercado. e) Agotado el procedimiento anterior, y aceptado el ítem y el precio unitario adicional, se pondrá la solicitud a disposición del Ordenador del Gasto acompañado de la respectiva disponibilidad presupuestal (si se requiere) para su aprobación y legalización mediante acta suscrita por las partes. f) Si el precio promedio resulta inferior al solicitado por el contratista se le informará por escrito dicho resultado con el fin de que se acoja al precio establecido por EL MUNICIPIO o, en caso contrario, para que desista de su solicitud y proponga alternativas de solución técnica, si es del caso. Aceptado el precio propuesto por el contratista se continuará con el procedimiento del literal e). **CLAUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera. **CLAUSULA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

Responsabilidad civil extracontractual El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista

no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONTRIBUCIÓN PARA LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.** EL MUNICIPIO efectuara el descuento del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por concepto de la contribución obligatoria que debe hacer el CONTRATISTA, teniendo en cuanta el art. 6 de la ley 1106 de 2006 ampliada por la Ley 1430 de 2010. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300674 del 30 de marzo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1-1-2.3.2.02.02.008-4002-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – ordenamiento territorial y desarrollo urbano – Ingresos Corrientes de libre destinación.	$51.000.000
2.1-1-2.3.2.02.02.008-2402-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Infraestructura red vial regional Ingresos Corrientes de Libre Destinación.	$51.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD		$102.000.000

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la **Ing. PATRICIA ELIZABETH PRIETO RIVERA**, en su calidad de secretaria de Infraestructura o el funcionario que haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución administrativa del presente contrato por parte del CONTRATISTA. La interventoría técnica será contratada por el Municipio. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, *"Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó"*. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando

las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. ***PARÁGRAFO.*** *El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.* **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
PATRICIA ELIZABETH PRIETO RIVERA	CESAR ERNESTO ARIZA SUÑIGA
Secretario de Infraestructura	Contratista
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Zipaquirá Cundinamarca
5876644	3108136868
sinfraestructura@sopo-cundinamarca.gov.co	ecoplantar@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y

documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Registro presupuestal. 25.8. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Abg. Juliana Estepa P.U. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso y Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Patricia Elizabeth Prieto – secretaria de Infraestructura

Anexo No. 1
PRESUPUESTO - CONTRATO DE OBRA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORNATO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL ESPACIO PÚBLICO EN GENERAL, ZONAS VERDES PÚBLICAS Y ZONAS VERDES DE LAS IED DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023"

ITEM		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	Vr. UNITARIO	VR. TOTAL
1.0		PRELIMINARES				
1.1	APU 1.1	ROCERÍA Y DESMONTE A LADO Y LADO DE LA VÍA, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO, ASÍ COMO APLICACIÓN DE HERBICIDA FITOSANITARIO APROBADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS.	M2	8255,64	$1.614,00	$ 13.324.602,96
1.2	APU 1.2	CORTE DE CÉSPED EN ZONAS VERDES PREESTABLECIDAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO, ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DURAS CONTIGUAS A LAS ZONAS VERDES COMO ANDENES, ALAMEDAS, SARDINELES, BORDILLOS, ETC.	M2	61925,56	$ 704,00	$ 43.595.594,24
1.3	APU 1.5	PLANTACIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES, IMPLICA RETIRO DE PLANTAS VIEJAS, EXCAVACIÓN, ABONADO, RIEGO Y MANTENIMIENTO. INCLUYE LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL SOBRANTE O DESECHO EN SITIO AUTORIZADO.	UND	1000,00	$ 5.510,00	$ 5.510.000,00
1.4	APU 1.6	PODA DE SETOS ORNAMENTALES EN ZONAS VERDES PREESTABLECIDAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	ML	1400,00	$1.662,00	$ 2.326.800,00
1.5	APU 1.7	PODA DE ÁRBOLES ORNAMENTALES O DE BAJO PORTE (ALTURA MENOR A 2 METROS) EN ZONAS VERDES PREESTABLECIDAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	152,00	$8.308,00	$ 1.262.816,00
1.6	APU 1.8	PODA DE ÁRBOLES DE MEDIANO PORTE (ALTURA ENTRE 2 Y 4 METROS) EN ZONAS VERDES PREESTABLECIDAS, INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO.	UND	131,00	$129.384,00	$ 16.949.304,00
1.7	APU 1.9	REALIZAR ACTIVIDADES DE JARDINERÍA, DESHIERBE Y APORQUE MANUAL DE PLANTAS ORNAMENTALES, INCLUYE APLICACIÓN DE ABONOS Y DEMÁS PRODUCTOS	M2	970,00	$2.376,00	$ 2.304.720,00
					TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 85.273.837,20**
		IVA		19%		**$ 16.202.029,07**
					SUBTOTAL OBRA	**$101.475.866,27**
					AJUSTE ALPESO	**$ - (0,27)**
					TOTAL	**$ 101.475.866,00**

El valor del presente contrato es **CIENTO UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 101.475.866,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Proyecto: Abg. Juliana Estepa P.U. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Reviso y aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Ing. Patricia Elizabeth Prieto – secretaria de Infraestructura